BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA, DESTINADAS Al TRANSPORTE PÚBLICO PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO, UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Pedrezuela, consciente del esfuerzo económico que al inicio de cada curso tienen que hacer frente las familias por los gastos derivados de la escolarización de sus hijos e hijas, saca esta convocatoria de ayudas para el transporte público para alumnos/as, que cursen bachillerato, estudios universitarios/as o que cursen Formación Profesional, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas se dan a jóvenes que están realizando estudios de bachillerato, formación profesional y estudios en las diferentes universidades públicas de la Comunidad de Madrid y que diariamente utilizan un servicio de transporte público. El uso de vehículos particulares no está recogido en dicha subvención.

Por todo lo expuesto, la Concejalía de Educación pública estas bases reguladoras que regirán la convocatoria de subvenciones para el año 202e, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 1. Marco jurídico

La concesión de las presentes subvenciones se regirá por lo dispuesto en estas bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la misma (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes ayudas públicas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo, estas ayudas estarán sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas y que en la actualidad implica la obligatoriedad de declararlas en el IRPF como “ganancia patrimonial derivada de ayudas públicas”.

Artículo 2. Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de esta convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para **el transporte público durante el año 2022** para el alumnado de los siguientes niveles educativos: Bachillerato, estudios universitarios, estudios de Formación Profesional, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. Cuantía y créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La cantidad total destinada a subvencionar actividades objeto de esta convocatoria será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado, en los Presupuestos del ejercicio de 2022 del Ayuntamiento de Pedrezuela, en la partida **323 48001** con denominación "Becas transporte" por importe de **1.000 €.**

A tales efectos, consta certificado de retención de crédito expedido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela, por el importe previsto con cargo a la partida presupuestaria mencionada.

Artículo 4. Solicitantes y requisitos.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Pedrezuela antes del 1 de enero de 2022, el alumno y, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor, si el alumno es menor de edad.
- El alumno deberá cursar sus estudios en un centro púbico de la Comunidad de Madrid, quedan excluidos los centros concertados y los centros privados.
- Que el alumno esté matriculado en alguno de los siguientes niveles a los que se dirige la ayuda.
- Estar al corriente de pago con la Hacienda municipal.
- Ser menor de 26 años para la ayuda al transporte.

Artículo 5. Determinación de la unidad familiar.

Se considerará que conforman la unidad familiar aquellos miembros nacidos hasta el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

Formarán parte de la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitada judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los hijos mayores de edad (hasta 25 años) y los hijos con discapacidad de cualquier edad que no tengan ingresos propios.

En caso de monoparentalidad, se entiende por **familia monoparental** a una familia compuesta por un solo progenitor, que puede ser el padre o la madre, con uno o varios hijos a su cargo menores de 25 años si estos no tienen ingresos. También se entenderá monoparental a aquellas familias que, estando los dos progenitores, uno de ellos se ha desentendido del cuidado del menor.
Se deberá acreditar esta situación con la siguiente documentación:

En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante:

- Libro de familia.
- Sentencia judicial donde se reconozca la falta de manutención de uno de los progenitores.
- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.

Si el menor estuviera en acogimiento, se aplicará a la familia de acogida los criterios señalados anteriormente.
Solo en caso de matrimonio, si estas situaciones aparecen reflejadas en la declaración de la renta, no será necesaria la documentación anterior.

Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar

1.- Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2021 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por renta *per cápita* familiar la renta familiar anual dividida por el número de miembros computables.

2.- A efectos del cálculo de la renta *per cápita*, computará por dos a los miembros de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33 %.

3.- La renta familiar se calculará realizando la suma de la casilla 505 de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2021, de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

4.- En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2021 por no estar obligado a ello, se presentará certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde se recoja expresamente que en el citado ejercicio **no tuvo obligación de declarar** y las imputaciones que le constan a la AEAT.

5 En los supuestos de ser perceptores de Renta Mínima de Inserción (RMI), Renta Activa de Inserción (RAI) e Ingreso Mínimo Vital el solicitante deberá presentar alguno de estos documentos en sustitución de la declaración de IRPF:

- En caso de ser perceptores de RMI, documento expedido por los Servicios Sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste las cantidades percibidas en 2021 y el total de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar en su caso.
- En caso de ser perceptores de RAI, documento expedido por el Servicio de Empleo (SEPE), de las cantidades percibidas en 2021 y el total de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar en su caso.
- En caso de ser perceptores del Ingreso Mínimo Vital, certificado de las cantidades recibidas durante el año 2021.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **1 de mayo de 2022 y finalizará el 15 de diciembre de 2022.** La convocatoria se publicará simultáneamente en:

   - El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela:

     https://pedrezuela.sedelectronica.es

- En el portal de transparencia del Ayuntamiento de Pedrezuela

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2.- Pueden tramitar la solicitud de las siguientes formas:

- **Solicitudes telemáticas:** Se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela: https://pedrezuela.sedelectronica.es

  Para ello, deberá estar en posesión del certificado digital.

  En el paso correspondiente, adjuntar la documentación exigida en las bases de esta convocatoria.

  El trámite se considera correcto y finalizado cuando la aplicación le facilite el número de registro que corresponda.

  En el caso de solicitudes telemáticas, el interesado se obliga a señalar una dirección de correo electrónico como dirección de notificación de todas las actuaciones que la Concejalía precise efectuar con ocasión de la tramitación de la solicitud para esta convocatoria.

  Para recibir las notificaciones por medios electrónicos, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Pedrezuela.

  Todas las solicitudes presentadas en modo telemático facultan a la Concejalía de Educación para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo que, de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

- **Solicitudes presenciales**: En el Ayuntamiento de Pedrezuela en el horario del Registro de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas y sábado de 10.00 a 14.00 horas.

  La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

  Los solicitantes de las ayudas recogidas en las presentes bases autorizan al Ayuntamiento de Pedrezuela a acceder a los datos tributarios del solicitante y a los datos patronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos recogidos en estas bases, **quedando exonerados** de la presentación del c**ertificado de empadronamiento** y del certificado de **hallarse al corriente de sus obligaciones** tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Pedrezuela.

  De conformidad con lo señalado en los art. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de **Protección de Datos de Carácter Personal,** y en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 abril de 2016, de Protección de datos de carácter personal se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de listados de admitidos y excluidos de esta convocatoria, viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Articulo 8. Modelo de solicitud

Mediante el **Anexo I y II** que podrán descargarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela o solicitarlo en el Ayuntamiento de Pedrezuela al área de educación.

Las solicitudes presentadas telemáticamente no requieren firma física de la documentación, solo la firma electrónica del interesado.

Las solicitudes presentadas en el registro municipal, requieren firma física de los progenitores o tutores.

Artículo 9. Documentación a presentar.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Educación y se acompañarán de los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud.
- Fotocopia del **DNI del solicitante.**
- Documento acreditativo con los datos bancarios del solicitante, en caso de menores de 18 años la cuenta bancaria será la de los padres o tutores.
- **Declaración/es de la Renta del año 2021** del padre/tutor y madre/tutora del alumno/a y cualquier otro miembro computable de la familia o en su caso certificado de la agencia tributaria, de que no han presentado declaración de la Renta del año 2021.

  PARA AYUDAS DE TRANSPORTE

  - ✓ Tarjeta abono transporte.
  - ✓ Fotocopia de la matrícula de los estudios que está realizando en el curso 2021-2022 y 2022-2023.

Artículo 10. Procedimiento en la resolución

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes de las ayudas recogidas en las presentes bases autorizan al Ayuntamiento de Pedrezuela a acceder a los datos tributarios del solicitante y a los datos patronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos recogidos en estas bases, **quedando exonerados** de la presentación del **certificado de empadronamiento** y del certificado de **hallarse al corriente de sus obligaciones** tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Pedrezuela.

De conformidad con lo señalado en los art. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de **Protección de Datos de Carácter Personal,** y en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de listados de admitidos y excluidos de esta convocatoria, viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se **publicarán** en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Pedrezuela, en el tablón de anuncios digital y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Criterios de adjudicación

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará aplicando los siguientes criterios:

1. Renta anual *per cápita* (hasta 4 puntos):

    a. Hasta 4.000 €…….. 4 puntos
    b. Desde 4.000 hasta 6.500 € …… 3 puntos
    c. Desde 6.500 hasta 8.500 € …….. 2 puntos
    d. Desde 8.500 hasta 12.000 € …… 1 puntos
    e. Más de 12.000 €…….. 0 puntos.

    Para calcular la renta *per cápita* de la unidad familiar se considera como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2021: **Base imponible General+ Base Imponible del ahorro – Cuota resultante de la autoliquidación.**
    Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud.

    A efectos del cálculo de la renta *per cápita*, computará por dos todos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 %.

2. Tipología familiar (hasta 2 puntos):

    a. Familia monoparental (un solo progenitor/a)…… 1,25 puntos.
    b. Familia numerosa…….. 0,75 puntos.

3. Situación socio familiar (hasta 1 punto):

    a. Discapacidad del menor igual o mayor al 33 % …….. 0,50 puntos.
    b. Discapacidad del menor igual o mayor al 65 %..... 1 punto.

4. Situaciones de riesgo de exclusión social (hasta 1 punto):

    a. Unidad familiar atendida por el equipo de violencia de género…. 1 punto.

5. Situaciones de riesgo de exclusión social (2 puntos):

    a. Unidad familiar atendida por el equipo de violencia de género.
    b. Familias atendidas por Servicios Sociales en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión.
    c. Mayores de 18 años y menores de 30 procedentes de instituciones de protección de menores.

Artículo 12. Cuantía de la ayuda

El importe de las ayudas al transporte será del 100 % del gasto acreditado en transporte público durante el año 2022.

Las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el artículo 11 hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

En el caso de empate tendrán prioridad:

- Menor renta de la unidad familiar.

Si persiste el empate:

- Situación de desempleo de ambos progenitores.

Si persiste el empate:

- Recepción en registro de la solicitud.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas en las presentes bases no serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto subvencionado al que van dirigidas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Órganos competentes en la resolución

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será la de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de concesión y se adjudicará con el límite establecido dentro del crédito disponible.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán:

- Órgano Instructor: la instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- La concesión de las ayudas se harán bajo informe técnico con la baremación y valoración de las solicitudes presentadas y admitidas en tiempo y forma, y la resolución de la Concejalía de educación.

Artículo 15. Resolución

1.- A la vista del resultado del acta de la Mesa de Valoración, el Órgano Instructor elevará propuesta para su aprobación del listado provisional de ayudas por el órgano competente que se publicará en el tablón de anuncios, en la web municipal y en el tablón anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.-. La resolución determinará los beneficiarios provisionales admitidos y excluidos, con expresión del importe de la ayuda que les corresponda, indicando la causa o causas de su exclusión. Dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la adjudicación provisional, a las cuales se dará cumplida respuesta antes de elevar el acuerdo a definitivo.

3.- Resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Concejala de educación acordará la resolución definitiva de las ayudas.

4.- El Ayuntamiento de Pedrezuela procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Artículo 16. Infracciones y responsables

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a las que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 17. Inspección y control

1. Los solicitantes quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

2. Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como la presentación de cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Pedrezuela, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones públicas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Pedrezuela remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index

Artículo 19. Vía administrativa

Las presentes bases quedan sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.

SOLICITUD DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO, UNIVERSITARIOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITANTE					
Nombre		Apellidos			
NIF/NIE		Correo electrónico:			
Dirección					
CP		Localidad:		Provincia:	
Teléfono					
CUENTA BANCARIA	IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº de cuenta

Si el solicitante es menor de edad:

SOLICITANTE: Madre, Padre o Tutor					
Nombre		Apellidos			
NIF/NIE		Correo electrónico :			
Dirección					
CP		Localidad		Provincia	
Teléfono					
CUENTA BANCARIA	IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de cuenta
	ES				
Datos del otro progenitor					
Nombre		Apellidos			
D.N.I.		Correo electrónico			
Dirección		Localidad		Provincia	
Teléfono					

Datos de los menores para los que se solicita la ayuda

	Nombre y apellidos	Centro matriculado 2022/ 2023	Importe a justificar	Etapa escolar	Curso
1					
2					
3					
4					
5					

Datos de la unidad familiar

Situación de convivencia de la unidad familiar:

Matrimonio o convivencia en pareja ◯ Separado/a ◯ Monoparental ◯

La unidad familiar está integrada por ☐ miembros:

Nº de hijos menores de 18 años no emancipados y mayores discapacitados ☐

Documentación a presentar (marcar con una x)

- ☐ DNI
- ☐ Certificado de escolarización
- ☐ IRPF ejercicio 2020
- ☐ Familia Monoparental
- ☐ Matricula estudios realizados en el curso 2021/2022
- ☐ Matricula estudios realizados en el curso 2022-2023
- ☐ Tarjeta de Abono transporte
- ☐ Facturas

Documentación a consultar		
El Ayuntamiento de Pedrezuela recabará los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de Protección de datos. En el caso de no autorizar las consultas, deberá aportar la documentación.		
DATOS A CONSULTAR	**ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA**	**AUTORIZO** (marcar con una x)
Certificado de empadronamiento familiar	Ayuntamiento de Pedrezuela	
Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento	Ayuntamiento de Pedrezuela	

☑ Los firmantes de esta solicitud declaran no estar incursos en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

☑ DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente documento y autorizo al ayuntamiento de Pedrezuela para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados, pudiendo recabar los datos o certificaciones que precisen para comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos respecto del empadronamiento y respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y centros Educativos (comprobación concurrencia con ACCEDE). La solicitud de la ayuda implica la Declaración Jurada de n percibir por el mismo gasto más de subvenciones.

Pedrezuela, a …….. de…… de 2022

Firma del solicitante	Firma del otro progenitor